



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0460 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente de Registro N° 95921-2018, de fecha 24 de Octubre del año 2018, tramitado por la empresa de **EMPRESA DE TRANSPORTES DEL CARPIO S.R.L.**; sobre sobre incremento de flota vehicular; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Mediante expediente de Registro N° 95921-2018, de fecha 24 de Octubre del 2018. la **EMPRESA DE TRANSPORTES DEL CARPIO S.R.L.**, con RUC N° 20100233356, representada por su Gerente don Wenceslao Serafin Del Carpio Gutiérrez, solicita **incremento de flota vehicular** con el vehículo de placa de rodaje N° V8H-954(1994), para la prestación del servicio regular de personas interprovincial, en la ruta: **Arequipa – Mollendo – La Punta de Bombón (Islay) y viceversa**, presentando la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- El artículo 56° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

TERCERO.- Por su parte, el artículo 25° numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: "La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación" y el numeral 25.1.2 refiere que "La antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito regional, podrá ser ampliada, como máximo hasta en cinco (5) años por decisión adoptada mediante Ordenanza Regional., Vencido el plazo máximo de permanencia, o producido cualquiera de los supuestos previstos en el presente Reglamento, la autoridad competente, de oficio, procederá a la deshabilitación del vehículo en el registro administrativo de transportes."

CUARTO.- Así mismo la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Transitoria del RENAT establece que en el ámbito Regional y Provincial el Régimen Extraordinario de permanencia de los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte de persona, con el fin de lograr la renovación del parque automotor vehicular, el mismo que en el ámbito regional y provincial, será determinado mediante Resolución Ministerial previa coordinación con los Gobiernos regionales y Provinciales, para los vehículos que se encuentren habilitados según sus propios registros administrativos de transporte, y las condiciones para que ello ocurra.

QUINTO.- Dicha norma, publicada el 27 de Diciembre del 2017, deja establecido que los vehículos que se encontraban habilitados al momento de su publicación en sus registros administrativos correspondientes de cada Gobierno Regional, podían adecuarse a lo dispuesto a cada cronograma del Régimen Extraordinario de Permanencia para los vehículos destinados al servicio de Transporte de personas de cada Región, en el caso de la Región Arequipa el Régimen Extraordinario fue aprobado por la Resolución Ministerial N° 1221-2017-MTC/01.02, Publicada el 27 de Diciembre del 2017 y rige para los vehículos que a la publicación de la citada norma se encontraban habilitados en el Registro Administrativo de Transporte de la región Arequipa. De acuerdo a lo solicitado por el administrado, se toma en consideración que el vehículo ofertado de placas N° V8H-954(1994), por el año de fabricación, está comprendido en la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Transitoria del RENAT que establece que en el ámbito Regional y Provincial el Régimen Extraordinario de permanencia de los vehículos destinados al servicio de transporte de persona, al haber estado habilitado hasta el 05 de Setiembre del 2023 en la **EMPRESA DE TRANSPORTES DEL CARPIO HNOS S.R.L.**

SEXTO.- El numeral 64.2 del artículo 64° del Reglamento acotado, establece que "Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos".



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0460 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

SETIMO.- Por su parte , el artículo 60º numeral 61.1 del citado Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, señala que el transportista podrá incrementar el número de frecuencias que se encuentren autorizadas, siempre y cuando cuente con vehículos y conductores habilitados en cantidad suficiente para atender este incremento.

OCTAVO.- A su vez el artículo 71º numeral 71.3 del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: "Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones de conductores", y el artículo 29º de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.

NOVENO.- Mediante la Resolución Directoral Regional N° 326-1997-CTAR/PE-ST-DIRTCV-CT, de fecha 10 de noviembre de 1997, modificada con la Resolución Directoral N° 763-2007-GRA/GRTC-DECT de fecha 26 de setiembre del 2007, renovada mediante Resolución Directoral N° 1051-2007-GRA/GRTC-DECT, de fecha 13 de noviembre del 2007 y renovada mediante Resolución Sub Gerencial N° 0068-2018-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 02 de Marzo del 2018, se otorgó renovación de la autorización a la EMPRESA DE TRANSPORTES DEL CARPIO S.R.L. por el periodo de 10 años. Computados del 02 de Marzo del 2018 al 02 de Marzo del 2028.

DECIMO.- Producto de la evaluación realizada al expediente, se tiene que la transportista cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y su modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener la habilitación vehicular por **incremento de flota** del vehículo ofertado de placa de rodaje N° V8H-954(1994) que presenta TUC, N° 004004-2013, en la ruta: Arequipa – Mollendo y viceversa, como también la habilitación de conductor, se toma en consideración que el vehículo ofertado de placas V8H-954(1994), por el año de fabricación, está comprendido en la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Transitoria del RENAT que establece que en el ámbito Regional y Provincial el Régimen Extraordinario de permanencia de los vehículos destinados al servicio de transporte de persona, al haber estado habilitado hasta el 05 de Setiembre del 2023 en la EMPRESA DE TRANSPORTES DEL CARPIO HNOS S.R.L.

DECIMO PRIMERO.- Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe N° 212-2018-GRA/GRTC-SGTT-ATI de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial y al Informe N° 203 -2018-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA del Área de Permisos y Autorizaciones; y de conformidad con la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 221-2017-GRA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la **EMPRESA DE TRANSPORTES DEL CARPIO S.R.L.**, con RUC N° 20100233356, representada por su Gerente don Wenceslao Serafín Del Carpio Gutiérrez, Otorgando el **incremento de flota vehicular** con el vehículo de placa de rodaje N° V8H-954(1994), y presenta TUC, N° 004004-2013, para la prestación del servicio regular de personas interprovincial, en la ruta: Arequipa – Mollendo – La Punta de Bombón (Islay), autorizada con la Resolución Directoral Regional N° 326-1997-CTAR/PE-ST-DIRTCV-CT, de fecha 10 de noviembre de 1997, modificada con la Resolución Directoral N° 763-2007-GRA/GRTC-DECT de fecha 26 de setiembre del 2007, renovada mediante Resolución Directoral N° 1051-2007-GRA/GRTC-DECT, de fecha 13 de noviembre del 2007 y renovada mediante Resolución Sub Gerencial N° 0068-2018-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 02 de Marzo del 2018, quedando redactado el artículo primero, conforme al siguiente detalle,



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0460 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

RAZÓN SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES DEL CARPIO SRL
MOTIVO	Incremento de Flota para prestar servicio de transporte regular de personas
MODALIDAD DEL SERVICIO	Servicio estándar
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RUTA	Arequipa – Mollendo – La Punta de Bombón (Islay) y viceversa.
ITINERARIO	Arequipa, Repartición Km 966.9 - carretera panamericana (km. 48) San José - Matarani - Mollendo - Mejía - Boquerón - La Curva - Arenal - Santa María - La Punta de Bombón.
ESCALAS COMERCIALES	Matarani – Mollendo - Mejía - La Curva.
FRECUENCIAS	Diecinueve (19) frecuencias diarias en cada extremo de la ruta
HORARIOS DE SALIDA	<p>De Arequipa:</p> <p>04:20, 05:10, 05.35, 06:10, 06:40, 07:40, 08:40, 09:40, 10:40, 11:40, 12:45, 13:40, 14:30, 15:20, 16:10, 17:00, 17:50, 18:40, 19:30.</p> <p>De La Punta de Bombón (Islay):</p> <p>04:00, 04:40, 05:20, 06:00, 06:40, 07:20, 08:10, 09:00, 09:50, 10:45, 11:40, 12:40, 13:40, 14:30, 15:30, 16:20, 17:10, 18:00, 18:45.</p>
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Doce (12) vehículos
VEHICULO INCREMENTADO	Uno(01) Vehículo: V8H-954(1994)
FLOTA VEHICULAR ACTUAL	Trece (13) vehículos: C4M-969 (1990); V8F-951 (1990); V7X-963 (1991); C4K-960 (1992); Z0Z-959 (1992); V7X-965 (1992); V7X-958 (1992); C4L-961 (1993); C3C-958 (1993); V1D-954 (1994), C3C-951 (1992); B6U-951 (1993) y V8H-954(1994)
FLOTA OPERATIVA	Doce (12) vehículos: C4M-969 (1990), V8F-951 (1990); V7X-963 (1991); C4K-960 (1992); Z0Z-959 (1992); V7X-965 (1992); V7X-958 (1992); C4L-961 (1993); C3C-958 (1993); V1D-954 (1994), C3C-951 (1992) y V8H-954(1994)
FLOTA DE RESERVA	Uno (01) vehículo: B6U-951 (1993)
VIGENCIA DE AUTORIZACION	Diez (10) años, computados del 02-03-2018 al 02-03- 2028



ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Anexo 1 que contiene información técnica respecto a Datos de la Empresa, vehículos incrementados y conductores habilitados.

ARTICULO TERCERO.- Encargar la ejecución de la presente Resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **11 DIC 2018**.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
.....
ING CHRISTIAN HUMBERTO MOTTA CONTRERAS
SUB GERENTE DE TRANSPORTES (e)



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0460 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

EXP N° 95921- 2018 INCREMENTO DE FLOTA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS DE AMBITO REGIONAL.

RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTES DEL CARPIO S.R.L.

RUTA : AREQUIPA – MOLLENDO – LA PUNTA DE BOMBON (ISLAY)

ANEXO N° 02

1.- DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES DEL CARPIO SRL		
RUC	20100233356		
DIRECCION	Calle Alfonso Ugarte N° 617, Cerro Colorado, Arequipa		
TELEFONO	959623121 /959623123/ 959861458/ 957999240/ 957886983/ 950900200/ 956790070/ 959623120/ 957999230/ 959383014/ 981116801/ 979003111		
CORREO ELECTRONICO	t_d_c_@hotmail.com		
PARTIDA REGISTRAL	11004022		
REPRESENTANTE LEGAL	Wenceslao Serafín Del Carpio Gutiérrez		DNI: 29345492

2.- DATOS DEL INCREMENTO VEHICULAR: Uno (01) VEHICULO

PLACA	AÑO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V8H-954	1994	09-01-2019	LA POSITIVA	25-11-2018	VIP S.A.C.	AUTO LEADERS PERU S.A.C.	23-10-2018 Vigente 01 año

3. FLOTA VEHICULAR ACTUAL: TRECE (13) VEHICULOS FLOTA OPERATIVA DOCE (12) VEHICULOS

Nº	PLACA	AÑO FAB.
1	C4M-969	1990
2	V8F-951	1990
3	V7X-963	1991
4	C4K-960	1992
5	Z0Z-959	1992
6	V7X-965	1992

Nº	PLACA	AÑO FAB.
7	V7X-958	1992
8	C4L-961	1993
9	C3C-958	1993
10	V1D-954	1994
11	C3C-951	1992
12	V8H-954	1994

3. FLOTA DE RESERVA: UN VEHÍCULO:

Nº	PLACA	AÑO FAB.
1	B6U-951	1993